



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO V - Actividades Profesionales Reservadas - Ingeniería Naval.

---

**Anexo V**

**ACTIVIDADES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO NAVAL**

1. Diseñar, calcular y proyectar: buques, embarcaciones y artefactos navales de todo tipo; plantas propulsoras y auxiliares navales; sistemas de control navales; instalaciones portuarias, astilleros, talleres y laboratorios de la especialidad, excepto obras civiles; y líneas de transporte marítima, fluvial y lacustre.
2. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, transformación, operación, mantenimiento, funcionamiento y desguace de los objetos mencionados anteriormente.
3. Certificar el funcionamiento, condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
4. Proyectar y dirigir lo referido a seguridad e higiene y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional.